



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE
PROTECCION
Y BIENESTAR ANIMAL

CIRCULAR 002 Bogotá D.C, 18 MAR 2019

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

DE: DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO: PROGRAMACION DE VACACIONES AÑO 2019

Cordial saludo,

Conforme al Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Función Pública" en el artículo 2.2.31.4 Derecho a vacaciones regula que tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios.

El literal b) del numeral 3 de la Directiva Presidencial No 01 de 10 de febrero de 2016 que establece: "*como regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas*".

Se invita a los servidores públicos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, que vayan a causar su año de servicios y que deseen programar el disfrute de sus vacaciones, para que realicen su solicitud a través de la planilla adjunta, teniendo en cuenta la previa concertación con el respectivo director(a), subdirector(a), y jefe de oficina según corresponda, y las fechas estipuladas de programación de vacaciones para esta vigencia entre el 02 de abril al 30 de abril de 2019.

FECHA DE PROGRAMACIÓN (planilla adjunta)
DEL 02 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2019

Es necesario aclarar que la fecha de inicio de vacaciones debe ser posterior a su año de terminación, es decir que el servidor público debe haber cumplido su año de servicios para el respectivo disfrute de vacaciones. La programación se puede realizar a partir del siguiente mes de año cumplido, para garantizar que cuando se solicite el pago de vacaciones al área financiera, se haya cumplido el año de servicios, en caso de que no se programe el goce de las vacaciones dentro de este periodo de tiempo, serán ordenadas de oficio por parte del servidor público competente, previo acuerdo con el jefe inmediato.

Al final de la vigencia 2019, ningún servidor público podrá tener más de un periodo causado pendiente de disfrute de vacaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE
PROTECCION
Y BIENESTAR ANIMAL

CIRCULAR 002 Bogotá D.C, 18 MAR 2019

Además, los directores, subdirectores y jefes de oficina, tienen la responsabilidad de garantizar una adecuada y normal prestación del servicio, por lo que deben verificar que el disfrute de vacaciones de los servidores públicos a su cargo sea de forma alterna, siempre manteniendo la continuidad en la prestación del servicio. El número de servidores públicos en vacaciones al mes no debe superar el 50% del personal de la dependencia y/o de la ubicación física de los mismos y la Subdirección de Gestión Corporativa Controlará tal situación administrativa.

Para el caso de fin de año, la Administración Distrital dispone de un tiempo para disfrutar en familia durante estas festividades, el cual es compensado, cabe anotar que las personas que programen sus vacaciones durante los días de compensatorio no podrán ejecutar dicha compensación en caso de que este derecho sea otorgado por el Distrito.

CLARA LUCÍA SANDOVAL MORENO
Directora General
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

Aprobó: Edgar Arturo Peláez Pintor- Subdirector de Gestión Corporativa
Revisó: Iván Darío Malaver- Profesional Especializado Talento Humano
Proyectó: Martha Patricia Zuica M- Contratista Talento Humano